

# LA GACETA

ASAMBLEA NACIONAL  
BIBLIOTECA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal No 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Viernes 14 de Enero de 1977

No. 11

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Acta de la XIX Reunión de Directorio y Estatutos de Federación de Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano . . . . .	Pág. 113
Apruébanse Reformas a Estatutos de Confederación de Cámaras de Comercio de Nicaragua . . . . .	117
Apruébanse Reformas a Estatutos de "Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua" . . . . .	120
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Reconócese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de La República Helénica en Nicaragua . . . . .	121
Reconócese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras en Nicaragua . . . . .	121
Reconócese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de La India en Nicaragua . . . . .	122
Apruébase Convención para Prohibir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales . . . . .	122
Delegado de Nicaragua en Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Asilo Territorial . . . . .	122

Asciéndese a Sr. Herbert S. Hoffman a Cónsul General Ad-Honórem de Nicaragua en Boston, EE. UU. . . . .	Pág. 122
---	----------

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Septiembre de 1976 . . . . .	123
--	-----

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . .	124
Nombres Comerciales . . . . .	124
Renovaciones de Marcas . . . . .	124
Traspaso de Marcas . . . . .	125
Cambio Razón Social . . . . .	125
Reposiciones de Marcas . . . . .	125

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	127
Títulos Supletorios . . . . .	128
Donaciones de Solares Municipales . . . . .	128
Venta de Terreno Ejidal . . . . .	128
Citación a Accionistas de Corporación Financiera Industrial, S. A. . . . .	128
Citación a Parientes de Menores Amador Perezalonso . . . . .	128
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	128
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	128

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

Acta de la XIX Reunión de Directorio y Estatutos de Federación de Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano

Reg. No. 31 — R/F 460423 — ©720.00

"No. 21

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Decreto Legislativo de fecha 3 de Mayo de 1934, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial del 3 de Septiembre de aquel mismo año y que se refiere a la "Ley General sobre Cámaras de Comercio",

Acuerda:

Unico.—Aprobar el Acta de la XIX Reunión de Directorio y los Estatutos de la Federación de Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano, que literalmente dicen:

Acta de la XIX Reunión de Directorio de FECAMCO

En la sede la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, inició el Directorio de la Federación de Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano, su XIX Reunión.

Asistieron:

Presidente: *Leonel Mejía C.*, El Salvador.  
— *Arturo Quirola Batres*, Guatemala. — *Edwin Méndez Mata*, Costa Rica. —

*Adolfo Elizondo Avilez*, Nicaragua. — *José Chirino R.*, Panamá.

Secretario

General: *Mauricio Ernesto Martínez.*

*Delegados:*

GUATEMALA: *José Banus, Jonás Vásquez Alvarado.*

EL SALVADOR: *Nicolás E. Nasser, Alejandro Dagoberto Marroquín, Roberto Ortiz Avalos, Alfonso Morales.*

NICARAGUA: *Inés Incer, Rosendo Díaz Bendaña, George Wheelock, César Delgadillo, Enrique Vanegas.*

COSTA RICA: *Tobías Rosenchwaig, Julio Ugarte T., Dr. Enrique Uribe.*

PANAMA: *Aristides Typaldos Jr., Manuel Garrido, Edgardo Carles, César Tribaldos Jr., Luis S. Ho, Mario De Diego Jr., Baldev Singh Bhular, Carlos Ernesto González de la Lastra, Juan José García, Carlos A. Chambonnet, Cornelio J. González Guevara.*

Primero: El Presidente en funciones de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, presentó un cordial saludo de bienvenida a las delegaciones. Hizo el señor José Chirino referencia al importante significado de esta reunión de FECAMCO para la creciente participación de Panamá en el proceso de la Integración Económica Centroamericana, agradeciendo la actitud de solidaridad de las Cámaras con motivo de que varios miembros de la iniciativa privada panameña han sido extrañados de su país actualmente.

El Presidente de FECAMCO, Don Leonel Mejía C., agradeció la cordial bienvenida a las delegaciones y expresó que esta reunión destacará en las actividades de la entidad, por la importancia de los temas a tratar y los resultados que pueden y deben esperarse de su intervención solidaria en apoyo a la libre empresa panameña afectada por algunas disposiciones políticas en la persona de algunos de sus más distinguidos representantes.

(Anexo 1)

Segundo: El Secretario General sometió a consideración la Agenda Provisional que fue aprobada en la forma siguiente:

1. Modificación Estatutos y Reglamentos de FECAMCO.
2. Revisión y análisis de acuerdos y resoluciones pendientes del Directorio y de la Comisión de Comercio.
3. Evaluación del Programa de Trabajo de FECAMCO.
4. Informe sobre situación de las Cámaras de Comercio de Tegucigalpa y San Pedro Sula ante FECAMCO.
5. Vinculación de algunos países del Caribe a FECAMCO.
6. Sugerencias sobre turismo intraregional.
7. Sugerencias sobre relaciones de negocios intraregionales.
8. Posición de FECAMCO sobre el "nuevo" Proyecto de Tratado de la Comunidad Económica y Social Centroamericana.
9. Informe sobre el proyecto de "Ley sobre el control de acciones o cuotas de personas físicas o jurídicas propietarias de medios de comunicación colectiva".
10. Criterio de FECAMCO sobre la aplicación del Artículo 37 del Protocolo al Convenio de Industrias de Integración.
11. Asuntos Varios.

Tercero: Se dio lectura a la versión modificada y en ciertos casos ampliada de los Estatutos y Reglamentos de FECAMCO, cuya aprobación recomienda la Comisión de Comercio y que se inspira en el propósito de facilitar el desarrollo de gestiones de la Federación.

Con importantes observaciones de los delegados que se tradujeron en varios cambios al texto propuesto originalmente, los nuevos Estatutos y Reglamentos fueron aprobados acordándose reproducirlos impresos en folletos para su distribución y uso consiguiente.

(Anexos Nos. 2, 3 y 4)

Siguen partes inconducentes.

(Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, partes inconducentes, a solicitud de la Cámara de Comercio fueran omitidos).

Noveno: No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión a las trece horas del día tres de Abril de mil novecientos setenta y seis. — Siguen firmas ilegibles, por Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador y Panamá.

*Orestes Romero Roias*, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con autorización para cartular durante el quinquenio que finaliza el dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta, hace constar, que la presente, es copia fiel del

original que se encuentra en los Archivos de la CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA, y consta de siete hojas.

Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y seis. Hay un sello.

**"ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO DEL ISTMO CENTROAMERICANO"**

Artículo 1º—La Federación de Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano, que en el texto de estos Estatutos se denominará FECAMCO, es una Asociación privada, apolítica, no lucrativa, con personalidad distintiva a la de las entidades que la integran, constituida para fomentar el sistema de libre empresa como instrumento eficaz de desarrollo económico y social y, en especial, velar por los intereses generales del comercio de los países del Istmo Centroamericano.

Artículo 2º—Integran FECAMCO las Cámaras de Comercio que suscribieron el Pacto Constitutivo, pero también podrán pertenecer a ella las otras Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano que, teniendo personería jurídica, lo soliciten por escrito al Consejo Directivo y sean aceptadas por éste.

Artículo 3º—Para los efectos legales, FECAMCO se considera como entidad nacional de cada uno de los países de las entidades federadas. Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la sede administrativa, su domicilio será la ciudad capital de cada uno de los países de aquellas entidades.

Artículo 4º—La sede administrativa de FECAMCO residirá rotativamente por el término de un año, en la capital de cada uno de los países a que pertenezcan las entidades federadas, estableciéndose la rotación en orden alfabético de países.

Artículo 5º—Dentro de los fines generales previstos en el Artículo 1º, son funciones de FECAMCO:

- a) Estrechar los vínculos entre las entidades federadas;
- b) Mancomunar la acción de todas ellas en beneficio de los intereses económicos de los países del Istmo Centroamericano;
- c) Promover la adecuada integración económica del Istmo Centroamericano y la adopción de toda medida que tienda a esa finalidad;
- d) Fomentar el sistema de iniciativa privada libre y competitiva como instrumento eficaz de desarrollo económico;
- e) Fomentar un mayor intercambio y mayor consumo de los productos

originarios del Istmo Centroamericano;

- f) Velar y defender los intereses generales del sector privado del Istmo Centroamericano;
- g) Auspiciar y colaborar en la celebración de tratados internacionales entre las naciones del Istmo Centroamericano o de éstas con otros países;
- h) Auspiciar y colaborar en la celebración de tratados que tiendan a la unificación de leyes o reglamentos que en cualquier forma tengan relación con las actividades económicas y actuar en lo pertinente como órgano de consulta de los Gobiernos del Istmo Centroamericano;
- i) Fomentar el estudio de los problemas nacionales relacionados con el comercio y las otras actividades productivas de cada uno de los países del Istmo;
- j) Mediar, armonizar y conciliar las diferencias que surjan entre las entidades federadas, así como entre empresas de distintos países del Istmo que así lo soliciten;
- k) Asesorar a las entidades federadas, a solicitud de las mismas, en los problemas que le sean sometidos;
- l) Establecer el intercambio de informaciones, especialmente entre las entidades federadas, en materias legales, comerciales, industriales, agrícolas, laborales, administrativas o de cualquier otra índole, relacionadas con las actividades productivas;
- m) Desarrollar cualesquiera otras actividades concordantes con los fines de FECAMCO y que sean permitidos por las Constituciones y las leyes de los países de las entidades federadas.

*Del Consejo Directivo*

Artículo 6º—El Consejo Directivo de FECAMCO estará constituido por un Director Propietario y un Director Suplente, representantes de la entidad federada o conjunto de entidades federadas, de cada uno de los países a que pertenezcan las mismas. Los suplentes tendrán voz en el Consejo, pero el voto sólo se les concederá a falta del propietario.

Artículo 7º—Cuando en un país exista solamente una entidad federada, ésta hará la designación del Director Propietario y del Suplente que deban representarla en el Consejo Directivo, debiendo recaer los nombramientos en miembros de su Junta Directiva y procurando que tales nombramientos sean en el Presidente o Vice-Presi-

dente. Si existieren varias entidades federadas en un mismo país, éstas deberán hacer los nombramientos de común acuerdo entre ellas, y si no hubiere acuerdo, corresponderá la representación a la Cámara que haya firmado el pacto constitutivo, o en su defecto la Cámara con mayor antigüedad en FECAMCO.

Artículo 8º.—El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. La sesión ordinaria y cambio de sede se verificará en el mes de Enero-Febrero cada año en el país, que reciba la sede, previa convocatoria girada por el Presidente de FECAMCO, a cada una de las entidades, con no menos de treinta días de anticipación. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar, a solicitud de una o más entidades federadas y con la expresión de motivos, debiendo hacerse la convocatoria con diez días de anticipación por lo menos.

El Presidente de FECAMCO podrá convocar a reunión extraordinaria del Consejo y de las Comisiones sin llenar los trámites anteriores.

Artículo 9º.—El Consejo Directivo se considerará válidamente instalado con cuatro Directores que concurrieren en el día y hora de la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de los delegados presentes, pero en caso de empate el Presidente tendrá derecho a voto separadamente de su delegación.

Artículo 10.—El Consejo Directivo es el órgano superior de FECAMCO y a él, corresponden las funciones deliberativas y administrativas y, en especial:

- a) Velar porque FECAMCO cumpla los fines para los que fue creada;
- b) Aprobar, previo estudio y dictamen de las entidades federadas, los reglamentos para la buena marcha de FECAMCO;
- c) Conocer y decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros;
- d) Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar las entidades federadas; y
- e) Conocer del informe anual de labores presentado por el Presidente y aprobar o improbar el informe del Tesorero.

#### *Del Presidente*

Artículo 11.—El Presidente es el representante legal de FECAMCO, con funciones de apoderado general.

Artículo 12.—Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir el Consejo Directivo;
- b) Certificar en unión del Secretario General las actas del Consejo Directivo;
- c) Presentar el informe anual de labores al Consejo Directivo;
- d) Velar por la buena marcha de FECAMCO y por la consecución de los fines previstos en estos Estatutos. El Presidente podrá delegar en otro Director o en el Secretario General, cuando lo crea conveniente, sus facultades de representación.

Artículo 13.—La Presidencia de FECAMCO corresponde ex-oficio al Presidente de la Entidad Federada en donde rotativamente reside la sede administrativa.

Artículo 14.—Para los efectos que imponen la legalización y domicilio de FECAMCO en cada uno de los países a que pertenezcan las entidades federadas, se considerará con el carácter de representante legal de FECAMCO a los Presidentes de las entidades federadas de la capital de cada uno de los países.

#### *Del Secretario General*

Artículo 15.—La Secretaría General de FECAMCO corresponde ex-oficio al Gerente de la Entidad Federada en donde rotativamente reside la sede administrativa.

Artículo 16.—Son funciones del Secretario General:

- a) Redactar las actas de las sesiones y hacer que sean firmadas por los Directores asistentes;
- b) Transcribir las actas a las entidades federadas;
- c) Redactar de acuerdo con el Presidente, el informe anual y someterlo a consideración del Consejo Directivo;
- d) Estar a cargo de la correspondencia y de los archivos de FECAMCO;
- e) Extender certificaciones de las actas y otros documentos;
- f) Las demás que acuerde el Consejo Directivo y las que establece el Reglamento;
- g) Presentar en cada reunión un estado demostrativo de las cuotas pagadas por las Cámaras.

#### *Del Tesorero*

Artículo 17.—La Tesorería de FECAMCO corresponde ex-oficio al Tesorero de la Entidad Federada en donde rotativamente reside la sede administrativa.

Artículo 18.—Son funciones del Tesorero:

- a) Tener bajo su custodia y control los fondos de la Federación;

- b) Efectuar los pagos mediante comprobantes autorizados por el Presidente y el Secretario General;
- c) Rendir al Presidente y al Consejo Directivo en su sesión ordinaria un informe de ingresos y egresos;
- d) Formar el balance anual y el presupuesto de Ingresos y Egresos que deberá presentarse al Consejo Directivo.

Artículo 19.—Los cargos de Presidente y Tesorero serán desempeñados ad-honórem.

#### *Patrimonio de FECAMCO*

Artículo 20.—El patrimonio de FECAMCO estará formado por las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale el Consejo Directivo y por los recursos y bienes que por compra, donación o cualquier otro título llegare a adquirir.

#### *Disposiciones Finales*

Artículo 21.—La entidad a la que rotativamente corresponde la sede administrativa de FECAMCO de conformidad con el Artículo 4º, proveerá el local, equipo de oficina, papelería y empleados que fueren necesarios para las labores de la Federación.

Artículo 22.—Si una entidad federada decide retirarse de FECAMCO, deberá comunicarlo por escrito al Consejo Directivo con seis meses de anticipación.

Artículo 23.—La duración de FECAMCO será indefinida pero podrá disolverse cuando así lo acordase la mayoría de las entidades federadas o cuando por cualquier circunstancia las entidades federadas sean menos de cuatro países.

Artículo 24.—En caso de disolverse FECAMCO, el activo neto que se realizare será distribuido equitativamente entre las entidades miembros.

Artículo 25.—Para la reforma de los presentes Estatutos se requerirá el voto unánime del Consejo Directivo.

Artículo 26.—Los presentes Estatutos a sus reformas, empezarán a regir desde el momento que sean aprobados por las entidades de cuatro países. — Sigue firma ilegible. — Hay un sello.

*Orestes Romero Rojas*, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta, hace constar que los presentes Estatutos, son copia fiel, de los aprobados por el Directorio de la FEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO DEL ISTMO CENTROAMERICANO, en su sesión del

tres de Abril de mil novecientos setenta y seis. — *Orestes Romero R.*, Abogado y Notario. — Hay un Sello".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República, (f) *J. Antonio Mora R.*".

### Apruébanse Reformas a Estatutos de Confederación de Cámaras de Comercio de Nicaragua

Reg. No. 245 — R/F — ₡ 720.00

"No. 31

El Presidente de la República,

De conformidad con la Ley General sobre Cámaras de Comercio, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 197 de 1934,

Acuerda:

Unico: Aprobar la Certificación del Acta y las reformas a los Estatutos de la Confederación de Cámaras de Comercio de Nicaragua; Estatutos aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 115 del 25 de Mayo de 1976; dichas reformas a la letra dicen:

#### "CERTIFICACION"

Inés Incer Lacayo, Directora Secretaria de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Nicaragua, y Orestes Romero Rojas, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con autorización para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta,

#### CERTIFICAN:

El Acta que integra y literalmente dice:

"ACTA DEL CONSEJO REFORMA DE ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día Domingo tres de Octubre de mil novecientos setenta y seis, en el local del Auditorium de Culturama, se reúne en sesión especial, para cumplir con lo preceptuado en el artículo veintidós de los Estatutos que gobiernan la Confederación de Cámara de Comercio de Nicaragua. El Consejo de Delegados de ésta, para lo cual ha sido convocada por la Junta Directiva.

Se encuentran representadas las siguientes Cámara de Comercio del país, que integran la confederación: de Chinandega: por los señores delegados: Ricardo Caldera Noguera, Rodolfo D. Arbelles Zepeza; Roberto González G., José Raúl Sequera, Rogelia Canales Osejo y Mayda

de Montealegre; de León: por los señores: Gustavo Robelo González, Orlando Chávez Gil, David Mayorga, Oscar Alemán Cruz, Ernesto García G. y Francisco Zavala Cuadra, de Masaya: por la señora Ondina de Robleto y los señores: Teófilo Dabdub, Bayardo Peña A., Antonio Leiva y Nicolás Brenes; la de Granada; por los señores: Maximilano Hurtado Gallo, Orlando Bustos Cabrera, Armando Navas Ferrari, Silvio Sandino Muñoz, Benjamín Lugo Vargas, Mario Miranda Bonilla, y la de Matagalpa, por los señores: Luis Fernández Fuerte, Ramón Rivera Galeano; Róger Castillo, Jorge Zamora y Enrique Genie.

La Junta Directiva, que preside la sesión está integrada en la siguiente forma: Don Ricardo Caldera Noguera, Presidente; Don Gustavo Robelo González, Vice-Presidente; Ernesto García Gutiérrez, Secretario y los Directores: Doña Ondina Gutiérrez de Robleto y Don Silvio Sandino Muñoz; Don Rodolfo D. Arbelles Zepeda, Tesorero. Asistidos por la señora Mavda de Montealegre, Gerente y Doctor Francisco Barbera, Asesor Jurídico. Se encuentran representada la Cámara de Comercio de Nicaragua por la delegación que preside don Adolfo Elizondo Avilés, y Señores: Inés Incer Lacayo, Enrique Vanegas, Guillermo Martínez Falla, Carlos Manuel Osorio Peters, Rosendo Díaz Bendaña, Jorge Wheelock, Orestes Romero Rojas, Orlando Ruiz Román y Róger Fischer. Como invitados especiales se encuentran presentes los señores: Orlando Chávez Olivares, Juan Toruño Calderón y Rafael Cervantes Bustos. El Señor Presidente pide que se inicie esta sesión, y así se hace con el canto del himno nacional, procediéndose a continuación en la siguiente forma y según el orden de la agenda.

**PRIMERO:** Se observa un minuto de silencio por la muerte de los padres del Ingeniero Fabio Robelo, miembro de esta Junta y Secretario de la Cámara de Comercio de Chinandega.

**SEGUNDO:** Lectura de la memoria de labores desarrolladas por la Junta Directiva por el Licenciado Ernesto García Gutiérrez, la cual es aprobada.

**TERCERO:** Se entregan sendos diplomas a los Señores Juan Toruño Calderón y a Rafael Cervantes Bustos, propietario y Director Ejecutivo respectivamente de Radio Darío de la ciudad de León, en reconocimiento de sus loables labores en pro de los principios de Libre Empresa y fortalecimiento del sector privado.

**CUARTO:** Con sentidas frases, don Ricardo Caldera Noguera, Presidente fundador de la Confederación, pide al finali-

zar su informe, fortalecer esta unión para formar una agrupación fuerte.

**QUINTO:** Se lee, aprueba y firma el acta número seis, correspondiente a la sesión verificada el 20 de Junio de 1976.

**SEXTO:** Se aprueba el informe de Tesorería al 30 de Septiembre de 1976, presentado por el señor Rodolfo D'Arbelles Zepeda, Tesorero, por el que informa:

- a) Ingresos \$ 45.386.76;
  - b) Egresos: \$ 35,133.86;
- Superávit \$ 10,252.90 que se encuentran depositados en la cuenta corriente a nombre de la Confederación en el Banco Nicaragüense.

**SEPTIMO:** Acuérdate por unanimidad, reformar los Estatutos de la Confederación de Cámaras de Comercio de Nicaragua, aprobados en la ciudad de Granada a las diez de la mañana del quince de Junio de mil novecientos setenta y cinco, en la siguiente forma:

1o.—El artículo 2. se leerá así:

El domicilio de la Confederación será la ciudad de Managua, pero podrá sesionar en cualquier parte del territorio de la República o fuera de él.

2o.—El artículo 4. Se leerá así:

Pertencen a la Confederación las Cámaras que suscribieron el Pacto Constitutivo y las que sean aceptadas por la Junta Directiva.

3o.—El artículo 5. Se leerá así:

El Consejo de Delegados es la Autoridad Suprema de la Confederación en él reside la función legislativa y estará constituido por el número que corresponda a cada cámara a razón de un delegado por cada 25 socios activos o fracción que tengan al 31 de Diciembre de cada año que procede a la sesión que deba realizarse en el mes de Febrero o Marzo. Para el efecto anterior, cada Cámara antes del 31 de Enero deberá notificar a la Secretaría de la Confederación el número de socios activos con derecho a voto. Se presume que una Cámara tiene el mismo número de socios activos que el año anterior, cuando no envía la lista de sus socios en el plazo señalado en el párrafo que antecede, sin embargo, cualquier Cámara podrá impugnar la presunción anterior aún en el desarrollo mismo de la sesión de Febrero o Marzo. en tal caso, el Consejo resolverá este punto como de previo y especial pronunciamiento en la misma sesión y sin ulterior recurso y deberán ser nombrados en Enero. La

Secretaría de la Confederación notificará con la convocatoria el número de delegados de cada Cámara a que tiene derecho cada Cámara. Los delegados de cada Cámara deberán ser primordialmente Directores de la misma y durará un año como tal.

40.—El artículo 60. se leerá así:

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año en los meses de Febrero o Marzo y Agosto, en la ciudad de Managua, o en cualquier otra, que el mismo designe.

50.—El artículo 80. se leerá así:

Para que la sesión del Consejo sea válida es necesario que al momento de la apertura se encuentre reunida la mitad más uno de Delegados que lo forman siempre que estén representados por lo menos, la mitad de las Cámaras cuando sean número par y la mayoría cuando sea número impar el número de miembros de la Confederación. Declarada abierta la sesión por existir el quórum, el Consejo adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de los presentes, aún cuando este se rompa por retiro de algunos. Si no se reuniese el quórum a la hora señalada, la sesión se efectuará una hora después, siempre que en la citación se haya hecho mención y en este caso con el número de delegados, presentes. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar el día y hora señalados, con el número de delegados que asistan y en ellas sólo se podrá conocer y resolver los puntos que se incluyan en la Agenda. Las sesiones del Consejo serán presididas y dirigidas por el Presidente o el que le subrogue. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por tres Cámaras. No se podrá votar por poder.

60.—El artículo 90. se leerá así:

La Dirección y Administración de la Confederación estará a cargo de una Junta Directiva. Integran la Junta Directiva los Presidentes de las Cámaras y sus respectivos suplentes. El Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Confederación serán ex-oficios los de la Cámara de Comercio de Nicaragua. Dentro de los Miembros del Consejo que ocupen posiciones de Directores, se nombrarán al Vice-Presidente y al Fiscal por voto secreto del Consejo. Cualquier director que deje de ser Presidente de su Cáma-

ra respectiva será reemplazado por el que lo suceda reponiéndolo en la Junta en el cargo y posición del subrogado y por el término que falte, para completar su período.

70.—El artículo 100. se leerá así:

La transcripción del Acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la respectiva Cámara, bastará para acreditar su calidad de Director de la Junta Directiva de la Confederación.

80.—El artículo 110. se leerá así:

La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en la ciudad de Managua y extraordinaria cuando lo solicite por lo menos tres miembros de ella por escrito y con expresión de motivo. Para que haya quórum es indispensable la presencia de la mitad más uno de los Directores. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de las asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

90.—El numeral 6 y 11 del artículo 12. se leerán así:

6) Siempre que en las Leyes Constitutivas de los Entes Autónomos y de los Organismos del Estado no se disponga que un miembro deba ser nombrado por la Cámara de Comercio de Nicaragua, la Junta Directiva de la Confederación podrá presentar candidato. 11) Nombrar al Asesor Legal y contratar los servicios de auditoría para velar por los fondos de la Confederación.

100.—El artículo 15 se leerá así:

Forman el tesoro de la Confederación todos los bienes que esta adquiriera a cualquier título y por cualquier causa. Las Cámaras de Comercio asociadas deberán contribuir con una cuota per cápita que fijará la Junta Directiva por cada uno de sus socios activos por trimestres adelantados. La Entidad que al 31 de Enero de cada año no haya enterado el 100% de su cuota total no podrá participar en las sesiones del Consejo. La falta de pago de 4 trimestres, será causa de pérdida de la calidad de socio y sólo podrá ser rehabilitado mediante el entero total de las cuotas vencidas. Este tesoro será administrado por la Junta Directiva y no podrá disponerse de él, sino conforme acuerdo. El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones. 1) Cuidar de los fondos de la Confederación y disponer

- de ellos como acuerde la Directiva; 2) Autorizar con su firma, junto con el Presidente, el retiro de fondos de la cuenta bancaria. 3) Autorizar con su firma o facsímil, los recibos que la Confederación expida en virtud de resolución propia de ella a mandato de una ley; y 4) Presentar cada mes a la Junta Directiva el movimiento de Ingresos y Egresos del mes anterior; así como presentar un informe del movimiento económico de la confederación en cada sesión ordinaria del Consejo.
- 11o.—El artículo 19 se leerá así:  
Para el mejor funcionamiento de la Confederación, la Junta Directiva nombrará anualmente las comisiones que crea necesarias para los diferentes sectores de la Institución, compuesta de un número de miembros de cada cámara, que estime conveniente, cuando establezca la Comisión y sus atribuciones; siendo presididas cada una de estas comisiones por un miembro de la Junta Directiva y podrán desarrollar sus labores en domicilio diferentes al de la Confederación.
- 12o.—El artículo 20o. se leerá así:  
Esta comisiones estudiarán, trabajarán y propondrán como asesor técnico de la Junta Directiva en relación con las actividades del ramo para que fueron creadas.
- 13o.—El artículo 24 se leerá así:  
La Junta Directiva interpretará de acuerdo con los fines generales de la Confederación, estos Estatutos así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta en este último caso al Consejo en la próxima sesión ordinaria inmediata.
- 14o.—El artículo 23 se leerá así:  
El Presidente fundador de la Confederación será miembro de la Junta Directiva con voz y voto siempre que no ejerza el cargo de Presidente de alguna Cámara.
- 15o.—Deróganse las letras d), g), h) y la parte final de la letra k) del artículo 3o. de tal manera que esta última, se leerá así:  
Cualesquiera otros fines u objetivos de la Cámara integrante; pues esta enumeración no es en modo alguno taxativa. Las letras que quedan vigentes, se correrán y ocuparán los vacíos de las que se deroguen de tal manera que exista correlación ordenada y sucesiva, sin vacío alguno.
- 16o.—Estas reformas entran en vigor a partir de este mismo momento y facúltase al Señor Presidente para que obtenga del Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente al Secretario para que libre la certificación del caso.
- OCTAVO.** Acéptase como socios a: La Cámara de Comercio de Nicaragua y a la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Carazo, según solicitud verbal que de esta última hizo de viva voz, su Secretario don Julio Tuckler M.
- NOVENO:** De conformidad con las actuales reformas introducidas a los Estatutos de la Confederación llama a los Presidentes de las Cámaras presentes a integrar la Junta Directiva, lo mismo que al Señor Adolfo Elizondo Avilés, señorita Inés Incer Lacayo y Enrique Vanegas, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de la Cámara de Comercio de Nicaragua, quienes asumen en este orden los Cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de la Confederación de Cámaras de Comercio de Nicaragua y el Consejo, por unanimidad de votos, elige como Vice-Presidente y Fiscal respectivamente al Licenciado Gustavo Robelo G., y Señora Ondina de Robleto, Don Ricardo Caldera Noguera, Presidente saliente y Director Vitalicio de la Junta Directiva, les toma la promesa de Ley, a los directores, quienes manifiestan cumplir con lealtad el cargo, por lo que quedan en posesión de él. Siendo las doce y cinco de la tarde, se clausura la sesión, se ratifican y se lee la presente acta y se firma por el Presidente y Secretario. — A. Elizondo. — Inés Incer L. — Orestes Romero R., Abogado y Notario Público. Hay un sello.
- Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de Enero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *J. Antonio Mora R.*”

**APRUEBASE REFORMA A ESTATUTOS DE  
"ASOCIACION DE EXPORTADORES  
DE CAFE DE NICARAGUA"**

Reg. N° 49 — R/F 461213 — G 200.00  
N° 29

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 28 del 20 de Diciembre de 1976,

Acuerda:

Unico.—Aprobar el Acta N° 3 contentivo de la reforma al inciso c) del Arto. 5° de los Estatutos de la Entidad "Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua", que literalmente dice:

"Guillermo Bermúdez Solórzano, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y nueve,

**Certifica:**

Que de la página veinte a la página veintinueve del Libro de Registro de Actas de Sesiones de la "Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua", se encuentra el acta que copiada íntegra y literalmente dice:

"Acta N° 3.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos setenta y seis. Reunidos los representantes de las sociedades que se denominan a continuación: Don Carlos José Knoepffler, Gerente de "Industrias Grano de Oro, S. A."; don Kenneth I. Matheson, Presidente de "Caley Dagnall Agrícola Industrial, S. A."; don José Antonio Baltodano, Vice-Gerente de "Comercial Internacional, S. A."; don Pío Castellón en nombre propio; don César Guerra Lupone, Presidente y Gerente General de "Agrícola Industrial Nicaragüense, S. A."; don Sandro Palazio, Presidente de "Comercial Orotuma, S. A."; don Oskar Meir, Gerente General de "Cruz Lorena, S. A."; don Alberto Navas T., Vice-Presidente Ejecutivo de "Industrias Mina, S. A."; y don Manuel Estrada Ampié, Presidente de "Exportadora de Café del Norte, S. A.", con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para discutir enmiendas o modificaciones que se harán a los Estatutos de la Asociación denominada "Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua", de los cuales son miembros únicamente los concurrentes, y la cual fue fundada en esta ciudad, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día siete de Octubre del año próximo pasado. Calificados debidamente los documentos públicos en que consta la representación de los asistentes a esta Asamblea General, siendo todos ellos mayores de edad, casados, factores de comercio y de este domicilio, existiendo quórum con los asistentes, se procede en la siguiente forma:

- 1) Preside la sesión don Carlos José Knoepffler, asistido del Secretario, Licenciado José Antonio Baltodano, declarando abierta la sesión.
- 2) El Presidente expresó a la Asamblea que se había hecho la convocatoria con el propósito de discutir la posible enmienda del Inciso c) del Arto. 5° de los Estatutos; que esta enmienda se considera beneficiosa para los intereses generales de la Asociación.

Considerando el puto, los asistentes estuvieron todos de acuerdo en modificar el Inciso mencionado y aprobaron por unanimidad su modificación; en consecuencia de tal modificación, el Inciso c) del Arto. 5° de los Estatutos se leerá así:

"c) Haber exportado café en cualquier cantidad el año cafetalero anterior a la solitud (primero de Octubre a treinta de Septiembre)". Transcribir la presente Acta a la Honorable Cámara del Senado de la República de Nicaragua, presentándole nuestro agradecimiento por la cordial acogida al proyecto de personería jurídica de nuestra Asociación.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión. Léida la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. — Enmendados — son — vale. — Testado — minutos — no vale. — Entrelíneas — únicamente — existiendo quórum con los asistentes — valen. — Carlos Knoepffler. — K. K. Matheson. — J. A. Baltodano Cabrera. — P. Castellón. — César Guerra L. — S. Palazio. — O. Meir. — Alb. Navas T. — Manuel Estrada".

Es copia fiel de su original. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Guillermo Bermúdez S., Notario Público. — Hay un sello.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 20 de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — El Ministro de la Gobernación, **J. Antonio Mora R.**"

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### RECONOCESE A EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA HELENICA EN NICARAGUA

N° 55.

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo señor Constantine Tsatsos, Presidente de la República Helénica el primero de Septiembre de mil novecientos setenta y seis a favor del señor NICOLAS KATAPODIS con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Helénica en Nicaragua,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo señor NICOLAS KATAPODIS como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Helénica en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades civiles y militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — **Alejandro Montiel Argüello,** Ministro de Relaciones Exteriores.

### RECONOCESE A EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE HONDURAS EN NICARAGUA

N° 54.

En vista de las Cartas Credenciales expedi-

das por el Excelentísimo señor Coronel Juan Alberto Melgar Castro, Jefe del Estado de la República de Honduras, el trece de Octubre de mil novecientos setenta y seis a favor del señor Doctor TITO H. CARCAMO TERCERO, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Honduras en Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo señor Doctor TITO H. CARCAMO TERCERO, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Honduras en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades civiles y militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — **Alejandro Montiel Argüello**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**RECONOCESE A EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA INDIA EN NICARAGUA**

Nº 56.

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo señor Fakhruddin Ali Ahmed, Presidente de la República de la India el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco a favor del señor CHHEDI LAL con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India en Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo señor CHHEDI LAL como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades civiles y militares de la República guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — **Alejandro Montiel Argüello**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**APRUEBASE CONVENCION PARA PROHIBIR LA IMPORTACION, EXPORTACION Y TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILCITAS DE BIENES CULTURALES**

Nº 9

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Aprobar la Convención Sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir

e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su décimosexta reunión en su sede de París, Francia, el 14 de Noviembre de 1970.

Segundo: Someter dicha Convención a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

**DELEGADO DE NICARAGUA EN CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ASILO TERRITORIAL**

Nº 198

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Embajador, Doctor y Coronel GASTON CAJINA MEJICANO, Representante ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Delegado de Nicaragua en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Asilo Territorial, que tendrá verificativo en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, a partir del 10 de Enero de 1977.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

**ASCIENDESE A SR. HERBERT S. HOFFMAN A CONSUL GENERAL AD-HONOREM DE NICARAGUA EN BOSTON, EE. UU.**

Nº 50

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1º— Ascender del cargo de Vice Cónsul a Cónsul General Ad-Honorem de Nicaragua en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, al señor HERBERT S. HOFFMAN.

2º— El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

# REPUBLICA DE NICARAGUA—TRIBUNAL DE CUENTAS

*Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Septiembre de 1976*

(En Millares de Córdobas)

ACTIVO	Situación Financiera	PASIVO	
Caja y Bancos . . . . .	\$ 158.800	Cheques Emitidos por Pagar . . . . .	\$ 183.847
Remesas en Tránsito . . . . .	24.487	Préstamos y Anticipos a Corto Plazo . . . . .	95.000
Colocaciones en el Exterior . . . . .	50.450	Cuentas Transitorias . . . . .	986
Fondos Rotativos . . . . .	40.208	Depósitos de las Retenciones . . . . .	83.251
Fondos en el Exterior . . . . .	3.981	Agropecuarias . . . . .	\$ 47.282
Reembolsos en Trámites . . . . .	1.611	Sueldos . . . . .	35.935
Títulos de Créditos y Préstamos . . . . .	76.739	Otras . . . . .	34
Cuentas Transitorias . . . . .	162.448	Fondos en Depósitos . . . . .	52.481
		Fondos de Rentas con Destino Específico . . . . .	9.528
		Resultados . . . . .	93.631
		Superávit Acumulado . . . . .	\$ 538.687
		Déficit del Período . . . . .	( 45.780)
		Déficit de Períodos Anteriores . . . . .	( 399.276)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 518.724</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 518.724</b>
<i>Situación del Patrimonio Público</i>			
Aportaciones de Capital y Acciones . . . . .	\$ 95.537	Deuda Pública . . . . .	\$ 2.620.093
Bienes Muebles e Inmuebles . . . . .	837.596	Interna . . . . .	420.828
Del Gobierno Central . . . . .	\$ 430.132	Externa . . . . .	2.199.265
De Empresas Gubernamentales . . . . .	407.464		
Obras en Construcción . . . . .	273.003	Deuda Pasiva (Varias) . . . . .	89
Proceduría y Almacén . . . . .	79.668	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 2.620.182</b>
Impuestos y Servicios de Lenta Recaudación . . . . .	594.621	Hacienda Pública . . . . .	337.603
Préstamos a Largo Plazo . . . . .	983.724	De Carácter Patrimonial . . . . .	
Superávit . . . . .	93.631		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.957.785</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.957.785</b>
<i>Cuentas de Orden</i>			
Deudoras . . . . .	\$ 5.496.516	Acreedoras . . . . .	\$ 5.496.516

Certifico que el presente documento, está basado en las normas de Contabilidad y Control Fiscal en la Administración Central, de acuerdo con las normas legales vigentes y principios de Contabilidad, generalmente aceptados en el Sector Público.

Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1976.

TRIBUNAL DE CUENTAS

*Eduardo Casco W.,*  
Presidenta

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 99 — B/U 462109 — Valor ₡ 90.00  
B. V. Lijempf Leeuwarden en Melkproducten-  
fabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Yamil  
Hanón, solicita registro marca fábrica:

"B E E E L A C"

Clase 5.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 100 — B/U 462108 — Valor ₡ 90.00  
Rohm and Hees Company, estadounidense, me-  
diante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita re-  
gistro marca fábrica:

"E L A Z E R"

Clase 5.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 101 — B/U 461775 — Valor ₡ 90.00  
Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación  
e Instituto para el Estudio de las Enfermedades  
Infecciosas, Suiza, mediante apoderado Dr. Car-  
los Callejas, solicita registro marca fábrica:

"INFLOLAN BERNA"

Clase 5.

Presentada: 4 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18  
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secre-  
tario.

3 1

#### Nombres Comerciales

Reg. No. 6673 — B/U 460103 — Valor ₡ 90.00  
Gutiérrez Valiente y Compañía Limitada, nica-  
ragüense, mediante Roberto Gutiérrez Tapia, apo-  
derado Generalísimo de la compañía, solicita re-  
gistro nombre comercial:

"CASTILLO DEL BRONCE"

Para proteger: establecimiento dedicado a la  
venta de artículos decorativos para el hogar.

Presentada: 23 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Di-  
ciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 15 — B/U 460306 — Valor ₡ 90.00  
Distribuidora de Acero, S. A., nicaragüense,  
mediante apoderado Dr. Luis Alberto Bendaña,  
solicita registro Nombre Comercial:

"D I S T A S A"

Para Proteger: Establecimiento dedicado a la  
comercialización de: Materiales de construcciones,  
alambres de mios, grapas, clavos, clavos galvani-  
zados para techo, alambre galvanizado, alambre  
recocido, malla de alambre y varillas de hierro  
para construcción.

Presentada: 15 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Di-  
ciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 26 — B/U 438004 — Valor ₡ 90.00  
Roche International Ltd., Bermuda, mediante  
apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro  
nombre comercial:

"R O C H E I N T E R N A T I O N A L L T D."

Para: Proteger y distinguir una empresa de-  
dicada a la fabricación, distribución, comerciali-  
zación y venta de productos químicos, medicina-  
les y farmacéuticos.

Presentada: Veintinueve Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16  
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González,  
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 27 — B/U 438006 — Valor ₡ 90.00  
Productos Roche (Centroamerica) S. A., nica-  
ragüense, mediante apoderado, Dr. Franklin Cal-  
dera, solicita registro nombre comercial:

"PRODUCTOS ROCHE" (CENTROAMERICA)  
S. A."

Para: Proteger y distinguir una empresa o esta-  
blecimiento dedicado a la fabricación, distribución,  
comercialización y venta de productos químicos,  
medicinales y farmacéuticos.

Presentada: Dos Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 No-  
viembre 1976. — Róger Quintanilla González, Re-  
gistrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

#### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6518 — B/U 439194 — Valor ₡ 90.00  
The Weatherhead Company, estadounidense,  
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-  
zález, solicita renovación marca fábrica:



Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15  
Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla Gon-  
zález, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6512 — B/U 439193 — Valor ₡ 45.00  
Beecham Group Limited, inglesa, mediante  
apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita  
Renovación marca fábrica:

"ORBENIN"

No. 15,959

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23  
Noviembre 1976. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6644 — B/U 459634 — Valor ₡ 90.00  
Shell International Petroleum Company Limi-  
ted, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Yamil  
Hanón, solicita renovación marca fábrica:

"D O B A N I C"

No. 16,314

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16  
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6639 — B/U 459629 — Valor ₡ 90.00  
Shell International Petroleum Company Limi-  
ted, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Yamil  
Hanón, solicita renovación marca fábrica:

"D O B A N O L"

No. 16,315

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6640 — B/U 459630 — Valor \$ 90.00  
Shell International Petroleum Company Ltd., Inglaterra, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:  
"N E M A G O N" No. 8,828

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 de Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6641 — B/U 459631 — Valor \$ 90.00  
Shell International Petroleum Company Limited, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:  
"P H O S D R I N" No. 8,826

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 de Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6642 — B/U 459632 — Valor \$ 90.00  
Shell International Petroleum Company, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:  
"N E M A G O N" No. 8,828

Clase 1.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 16 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6643 — B/U 459633 — Valor \$ 90.00  
Shell International Petroleum Company Limited, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:  
"P H O S D R I N" No. 8,826

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 de Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

### Traspaso de Marcas

Reg. No. 6680 — B/U 460055 — Valor \$ 20.00  
Fabrique Des Montes Solvil No. T Titus, S. A., Suiza, traspasó a la sociedad Solvil & Titus, S. A., Suiza, marca fábrica:  
"TITUS" y dibujo No. 17,097

Clase 30.

Anotada: Tomo III, página 56 del Libro de Resoluciones, fecha 9 Noviembre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 6682 — B/U 460060 — Valor \$ 20.00  
Miles Laboratories, Inc., estadounidense, traspasó a la sociedad Biorex Laboratories Limited, Inglesa, marcas de fábrica:  
"B I O G A S T R O N E" No. 18,130

Clase 9.

"D U O G A S T R O N E" No. 18,131

Clase 9.

Anotadas: páginas 74 y 75, Tomo III Libro de Resoluciones fecha, 13 Noviembre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

### Cambio Razón Social

Reg. No. 6678 — B/U 460052 — Valor \$ 30.00  
American Radiator & Standard Sanitary Corporation, estadounidense, cambió su razón social por American Standard Inc., estadounidense, titular marcas de fábrica:

"S T A N D A R D" No. 13,069

Clase 16.

"I D E A L - S T A N D A R D" No. 15,303

Clase 16.

"A M E R I C A N S T A N D A R D" No. 15,302

Clase 16.

"A M E R I C A N S T A N D A R D" No. 15,306

Clase 37.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 6679 — B/U 460054 — Valor \$ 30.00  
N. V. Amsterdamsche Likeurstoker'jt Lootsje Der Erven Lucas Bols, holandesa cambió su razón social por N. V. Koninklijke Distilleerderijen Erven Lucas Bols titular marcas de fábrica:

"GOLD TOP BEST WHISKY"

Etiqueta No. 17,159

Clase 52.

"BOLS" No. 10,629

Clase 52.

"SILVER TOP DRI GIN" No. 17,160

Clase 52.

"MOCCAFE" No. 18,049

Clase 52.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 6681 — B/U 460056 — Valor \$ 30.00  
American Tobacco Company Aktieselskab, Danesa, cambió su razón social por Nordisk B.A.T., Aktieselskab Danesa, titular marca fábrica:  
"NEW LOOK" y Dibujo No. 16,831

Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 20 — B/U 460783 — Valor \$ 20.00  
Smith Kline & French Laboratories, estadounidense, cambió su razón social por Smithkline Corporation, estadounidense, titular marca fábrica:  
"C O N T A C" No. 17,083

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Diciembre de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

### Reposiciones de Marcas

Reg. No. 79 — R/F 458740 — Valor \$ 480.00  
American Home Products Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"APISATE" No. 19,872

Registrada 21 Febrero 1969.

"ATIVAN" No. 19,235

Registrada 11 Enero 1969.

"BYSODO" No. 26,043

Registrada 5 Agosto 1972.

"BRONITIN" No. 16,826

Registrada 31 Agosto 1967.

Todas clase 9.

"COMBATE" Clase 8. Registrada 19 Noviembre 1968.	No.13,649	Renovada 17 Febrero 1966.	
"CALMAFOS"	No. 19,384	"EQUANITRATE"	No. 9,553
"CRECEBON" Registradas 15 Enero 1969.	No. 19,383	Renovada 22 Agosto 1968.	
"DENOVAL" Registrada 26 Junio 1970.	No. 22,892	"ENZACTIN"	No. 10,374
"DONOREST" Registrada 10 Ferero 1969.	No. 19,682	Renovada 25 Febrero 1970.	
"DUALGAN" Registrada 30 Agosto 1967.	No. 16,817	"FLYDED"	No. 4,395
"ENTOX" Registrada 15 Enero 1969.	No. 19,382	Renovada 5 Julio 1965.	
"FRANKLIN" etiqueta Registrada 16 Enero 1969.	No. 19,411	"FORT DODGE" escrito sobre óvalo rojo dentro rectángulo amarillo	No. 5,075
Avisos Pulcados Gacetas Nos. 273, 282, 291 de 1968. Todas clase 9.		Renovada 26 Febrero 1967.	
"FINTRON" Clase 8. Registrada 11 Enero 1969.	No. 19,262	"FREEZONE" Renovada 20 Marzo 1963. Todas clase 9.	No. 7,204
"HURRA" Clase 4. Registrada 26 Septiembre 1970.	No. 23,311	"GRIFFIN" y Dibujo de un grifo Clase 4.	No. 5,741-A No. 5,741-B
"HEET" Registrada 6 Enero 1972.	No. 25,239	Clase 8. Renovadas 18 Julio 1963.	
"ISORDIL" Registrada 14 Agosto 1964. Ambas clase 9.	No. 13,570	"HEATHER" Clase 7. Renovada 19 Marzo 1966.	No. 4,682
"KWIK-LITE" Clase 8. Registrada 4 Septiembre 1968.	No. 18,213	"INFRARUB" con el punto de la "i" abultado Clase 9. Renovada 10 Enero 1957.	No. 8,732
"LARVILGAN" Registrada 8 Mayo 1970.	No. 22,669	"KOLYNOS" Clase 7. Renovada 19 Julio 1963.	No. 188
"LISALBA" Registrada 6 Noviembre 1964.	No. 13,782	"KRIPTIN" Renovada 26 Febrero 1970.	No. 6,252
"MENOPAK" Registrada 29 Abril 1967.	No. 16,529	"KAOMAGMA" Renovada 10 Abril 1965.	No. 4,360
"MICROVAL" Registrada 26 Mayo 1972. Todas clase 9.	No. 25,772	"KRYL" Renovada 21 Febrero 1969.	No. 9,979
"NEET" Clase 7. Registrada 14 Octubre 1970.	No. 23,457	"LIRANOL" Renovada 26 Julio 1966.	No. 8,450
"NEOMAGMA" Registrada 16 Junio 1964.	No. 13,419	"MELBAMIN" Renovada 15 Mayo 1971.	No. 11,026
"NORAL" Registrada 11 Marzo 1970.	No. 22,352	"MUCAINÉ" Renovada 8 Marzo 1971.	No. 10,975
"NORDETTE" Registrada 17 Febrero 1971. Todas clase 9.	No. 23,928	"MEDIATRIX" Renovada 9 Febrero 1970.	No. 10,351
"OLD ENGLISH" Clase 4. Registrada 29 Mayo 1968.	No. 17,787	"MESULFIN" Renovada 15 Febrero 1972.	No. 11,562
"OMNIPEN" Registrada 17 Abril 1969.	No. 20,173	"OSTENSOL" Renovada 21 Febrero 1969.	No. 10,115
"OVRAL" Registrada 27 Julio 1966.	No.15,551	"OTOSMOSAN" Renovada 22 Marzo 1966.	No. 4,693
"CARVASIN" Renovada 20 Febrero 1970.	No. 10,278	"PATHOCIL" Renovada 25 Febrero 1970.	No. 10,558
"CLUSIVETS" Renovada 21 Febrero 1969.	No. 10,060	"PLEBEX" Renovada 4 Agosto 1972.	No. 7,014
"CLUSIVOL" Renovada 9 Febrero 1970.	No. 10,250	"PREVERAL" Renovada 8 Marzo 1971.	No. 10,976
"DAPTA" Renovada 21 Febrero 1969.	No. 6,026	"SPERTI PREPARATION H." Renovada 24 Septiembre 1965. Todas clase 9.	No. 8,140
"DRISTAN" Renovada 7 Junio 1968.	No. 9,399	"SANI-FLUSH" Clase 8. Renovada 22 Octubre 1966.	No. 8,615
"DAPTARAL" Renovada 6 Febrero 1970. Todas clase 9.	No. 10,277	"PREMARIN" Registrada 29 Abril 1967. Todas clase 9.	No. 16,530
"DAPTIL" Clase 49. Renovada 31 Mayo 1972.	No. 11,795	"RIDZ" Clase 8. Registrada 13 Octubre 1967.	No. 16,977
"EASY-OFF" Clase 4. Renovada 21 Febrero 1969.	No. 9,971	"SEREPAX" Registrada 9 Noviembre 1964.	No. 13,733
"ECUAGESICO" Renovada 25 Febrero 1970.	No. 10,689	"SIMECO" Registrada 22 Diciembre 1964.	No. 13,898
"ECUANIL"	No. 3,221	"VIPICIL" Registrada 27 Marzo 1971.	No. 24,108
		"VERRUGAN" Registrada 20 Abril 1970.	No. 22,601
		"WYPERAZINA" Registrada 15 Enero 1969. Todas clase 9.	No. 19,381
		"A. B. C." Clase 4.	No. 9,667

Renovada 22 Noviembre 1968. "AEROWAX"	No. 9,824
Renovada 22 Noviembre 1968. "ALLWHITE"	No. 9,668
Renovada 22 Noviembre 1968. Ambas clase 4. "ANACIN" escrito dentro del polígono irregular llevando en el centro en su parte superior la cabeza de una mujer Clase 9.	No. 1,982
Renovada 21 Febrero 1969. "ANGELUS" y dibujo de un corazón colocado en la parte inferior izquierda, con dibujo caprichoso al centro Clase 7.	No. 4,229
Renovada 17 Noviembre 1964. "ANDOLBA"	No. 12,119
Renovada 27 Noviembre 1972. "A. P. L."	No. 4,335
Renovada 3 Mayo 1965. "ATAROGEN"	No. 9,552
Renovada 22 Agosto 1968. "AURALYT"	No. 11,570
Renovada 15 Febrero 1972. "AYERMICINA"	No. 15,008
Registrada 3 Enero 1966. "AYEROGEN"	No. 4,611
Renovada 8 Enero 1966. "AYERST"	No. 10,518
Renovada 26 Febrero 1970. "ALDROX"	No. 4,359
Renovada 10 Abril 1965. "ARTESIC"	No. 11,363
Renovada 15 Noviembre 1971. "ARTISONE"	No. 9,637
Renovada 15 Noviembre 1968. Todas clase 9. "BLACK FLAG" escrito dentro bandera negra en letras blancas Clase 8.	No. 2,994
Renovada 15 Febrero 1965. "BLACK FLAG" escrito en letras amarillas sobre bandera negra sostenida por un muñeco sobre etiqueta rectangular con franjas anaranjada, negro y amarillo Clase 8.	No. 4,781
Clase 26. Renovadas 18 Abril 1966. "BEEFARONI"	No. 9,583
Clase 49. Renovada 22 Agosto 1968. "BENZETACIL"	No. 6,836
Renovada 15 Febrero 1972. "BIO-DYNE"	No. 8,542
Renovada 26 Julio 1966. "BY SO DO" escrito sobre la representación de una caja desplegada	No. 2,306
Renovada 15 Noviembre 1971. "BENZETAMICIN"	No. 7,510
Renovada 20 Febrero 1964. Todas clase 9. "CHEF BOY-AR-DEE"	No. 9,582
Clase 49. Renovada 22 Agosto 1968. "SANO-LAVA"	No. 9,960
Renovada 21 Febrero 1969. "STERLING"	No. 9,669
Ambas clase 4. Renovada 22 Noviembre 1968. "S 26" dentro de óvalo Renovada 26 Agosto 1972. "S M A" dentro círculo Renovada 5 Julio 1965. Ambas clase 49.	No. 12,036
	No. 4,404

"STREPTOMAGMA"	No. 6,794
Renovada 1 Febrero 1972. "SUVREN"	No. 9,551
Renovada 22 Agosto 1968. Ambas clase 9. "TUBEX"	No. 5,177
Clase 47. Renovada 24 Mayo 1967. "3- EN UNO" teniendo en su parte superior el número "1" dentro del cual se haya el número "3" y debajo la palabra en.	No. 3,248-A
Clase 4.	No. 3,248-B
Clase 18. Renovadas 29 Febrero 1968. Etiqueta en colores Clase 4.	No. 5,010-A
	No. 5,010-B
Clase 18. Renovadas 22 Noviembre 1966. "TOA"	No. 9,549
Renovada 22 Agosto 1968. "TODOBE"	No. 5,632
Renovada 20 Marzo 1968. Ambas clase 9. "TANDY"	No. 8,357
Renovada 26 Julio 1966. "THE HOUSE OF LOUIS PHILIPPE"	No. 4,346
Renovada 7 Abril 1965. "VAN ESS" en letras blancas sobre rectángulo fondo negro Todas clase 7. Renovada 21 Febrero 1969. "VIACILINA"	No. 5,753
Renovada 4 Julio 1968. "VINAL"	No. 9,183
Renovada 6 Enero 1968. "WYAMINE"	No. 6,027
Todas clase 9. Renovada 21 Febrero 1969. "WYETH" escrito sobre un escudo colocado al centro de dos bandas negras y paralelas Clase 9.	No. 5,294-A
	No. 5,294-B
Clase 49.	No. 5,294-C
Clase 47. Renovadas 14 Julio 1967. "WYOVIN"	No. 6,772
Clase 9. Renovada 11 Enero 1972. Opónganse. Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	

1

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 202 — R/F 467493 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana veintiuno Enero en curso, subastaráse casa identificado con número treintinueve, manzana "F", de urbanización "El Porvenir", construcción mampostería bloques y hierro. Inscrita número cincuenticuatro mil trescientos veinte, Tomo ochocientos trece, folios doscientos catorce y doscientos quince, Asiento Primero, este Registro Público.

Base: Ciento cincuentisiete mil seiscientos cuarentisiete córdobas sesenta centavos.

Ejecuta: Banco la Vivienda Nicaragua.

Ejecutada: Haydee Dofia de Pantoja.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito a doce de Enero de mil novecientos setentisiete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 89 — R/F 461847 — Valor ₡ 180.00

Cuatro de la tarde del veinticinco de Enero de mil novecientos setentisiete local este Juzgado venderáse martillo siguientes bienes: Ocho Máquinas Planchadoras de Lino Marca Hoffman de distintos colores y números de series en regular estado de funcionamiento, una Máquina Planchadora de lino marca Pantex serie número novecientos doce en regular estado de funcionamiento, una secadora Marca Huebsch — MFG — CO Serie Número 61899 patente Número 2048743 de ciento veinticinco libras, un compresor marca Worthington Corporation serie BH - 3666 Mod. 3 vc-2.

Ejecutado: Lavo Matic por Hacienda Pública. Avalúo: Cincuenta mil córdobas (₡50,000.00). Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito a las cinco de la tarde del día veinte de Diciembre de mil novecientos setentisiete. — Dr. Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Marcio Alvarez Cano, Srío.

3 2

### Títulos Supletorios

Reg. No. 94 — R/F 401859 — Valor ₡ 45.00

Asiselo Mairena solicita supletorio urbano ciudad, lindante: Oriente, Juan Osegueda; Occidente, Inter-Americana; Norte, Josefina Cardoza; Sur, Sucesores Rosaura Blandón.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad veintitrés Noviembre mil novecientos setentisiete. — G. Tórrez G., Srío.

3 1

Reg. No. 95 — R/F 417823 — Valor ₡ 45.00

Auxiliadora Quintanilla de Roque, supletorio urbano "El Recreto" Guadalupe, León: Norte, Margarita Quintero; Sur, Myriam Darce; Este, Reparto Salamanca; Oeste, Elba Darce.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Diciembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

### Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 98 — R/F 319558 — Valor ₡ 90.00

Crescencio Galeano López, solicita donación Municipal, solar casa urbano: Oriente, Adilia Irias; Norte, José Agatón; Sur, Elsa Soto; Occidente, Mercedes Galeano. Manzana y media: Norte, Samuel Cárcamo; Sur, Anibal Andara; Oriente, Occidente, Ignacio Galeano.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Jalapa, seis Diciembre, mil novecientos setentisiete. — Cristina Olivas Gaona, Sría.

3 1

Reg. No. 81 — R/F 376808 — Valor ₡ 90.00

Vicenta v. de Aranda, solicita donación solar Municipal, lindantes: Oriente, Calixto Marengo; Occidental, casa Zacarias Gudiel; Norte, solar y casa Telémaco López; Sur, Cementerio, carretera por medio.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, seis Enero de

mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 1

### Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 68 — R/F 461712 — Valor ₡ 225.00

María Andrea Aburto López, solicita venta terreno ejidal de tres propiedades que se describen así: a) finca de dos manzanas y linda: Oriente, propiedad de la señora Andrea Aburto López; Occidente, Juan Ignacio Aburto López; Norte, terrenos del señor Aburto López; y Sur, terreno del señor Aburto López; b) Finca con cuatro manzanas y media comprendida así: Oriente, Fabio Artola; Occidente, Hernán Dávila; Norte, resto propiedad de Juan Inocente Aburto y Sur, finca de Hernán Dávila; y c) una hectárea y linda: Oriente, finca de Fabio Artola; Occidente, María Aburto; Norte, Juan Inocente Aburto; y Sur, la de Higinio Vásquez Caldera. Las tres propiedades están contiguas y situadas en la Comarca de San Isidro.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua. Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos setentisiete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo Parrales Gómez, Srío. Gral. del Distrito Nacional.

3 1

### CITACION A ACCIONISTAS DE CORPORACION FINANCIERA INDUSTRIAL, S. A.

Reg. No. 117 — R/F 462076 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de CORPORACION FINANCIERA INDUSTRIAL, S. A., cito a los accionistas para una Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día treintuno de Enero del corriente año, en las oficinas ubicadas en el edificio AISA, con el objeto de tratar y conocer sobre la siguiente agenda.

1. Lectura del acta anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Presentación de Estados de Resultados al 30 de Junio de 1976.
4. Informe del Vigilante.
5. Política de dividendos.
6. Asuntos varios.

Managua, Distrito Nacional 11 de Enero de 1977. — Arq. Alfredo Osorio Peters, Secretario.

1

### CITACION A PARIENTES DE MENORES AMADOR PEREZALONSO

Reg. No. 115 — R/F 462078 — Valor ₡ 30.00

Cítase parientes legítimos de menores Juan Francisco, Sergio Gilberto y Rafaela Coralía Amador Perezalonso, concurren este Juzgado término legal, hacerse cargo de guarda de ellos, bajo apercibimiento de nombrar guardadora a Yelba Marina del Carmen, mejor conocida como Gladys Amador Bermúdez.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos setentisiete. — A. Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Sría.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.